

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

101**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Don Juan Manuel Ávila de Encio, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 200 de 2015, instados por el procurador don Luis José García Barrenechea, en nombre y representación de “BMW Bank GMBH”, sucursal en España, contra doña Marta Saro Asquerda, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 1 de marzo de 2016 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 71 de 2016

Magistrado-juez: don Francisco Serrano Arnal.

Lugar: Madrid.

Fecha: 1 de marzo de 2016.

Su señoría ilustrísima don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 200 de 2015, seguidos en este Juzgado a instancias de “BMW Bank GMBH”, sucursal en España, representada por el procurador de los Tribunales don Luis José García Barrenechea y asistida del letrado don Rubén Pastor Villarrubia, contra doña Marta Saro Asquerda, sobre reclamación de la cantidad de 8.840,72 euros de principal, más intereses y costas.

Fallo

Que estimando en parte, la demanda interpuesta en nombre de “BMW Bank GMBH”, sucursal en España, condeno a doña Marta Saro Asquerda, a que pague a la anterior demandante la cantidad de 7.978,64 euros, más sus intereses legales desde la fecha de liquidación y cierre de cuenta, 3 de noviembre de 2013, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, doy fe.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Marta Saro Asquerda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 1 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.881/16)

